

La Gaceta N° 38 — Miércoles 23 de febrero del 2000.

N° 28454-C

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES**

Con fundamento en el artículo 25.1 de la Ley General de la Administración Pública, y la Ley N° 7555 del 4 de octubre de 1995, publicada en “La Gaceta” N° 199 del 20 de octubre del mismo año y,

Considerando:

1°— Que el edificio Herdocia, construido en la década de 1940, representa el final de un período de arquitectura en que se combinan elementos neoclásicos, con tecnología de concreto armado.

2°— Que el inmueble es parte de un conjunto de edificios, con un destacado valor arquitectónico que todavía se conservan en el centro de la capital.

3°— Que es importante preservar para el futuro los testimonios relevantes del quehacer arquitectónico en la historia de nuestro país.

4°— Que es deber del Estado salvaguardar el patrimonio cultural del país. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°— Declarar e incorporar al Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, el inmueble conocido como el edificio Herdocia, inscrito el Registro Nacional, Sección Propiedad, en el Sistema Tradicional de Tomos, bajo las citas Tomo 326, Folio 222, Asiento 30, de la provincia de San José, entre avenida 3 y calle 2, propiedad de Herdocia e Hijos, S.A., cédula jurídica N° 3-101-0202216.

Artículo 2°— Esta declaratoria prohíbe la demolición del inmueble, e igualmente su remodelación parcial o total, sin la autorización previa del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural, del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 3°— Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. —San José a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA. —El Ministro de Cultura, Juventud y Deportes, Enrique Granados Moreno. —1 vez. — (Solicitud N° 28647). —C-47580. — (9358).